



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE, Y  
MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTIA AGRARIA

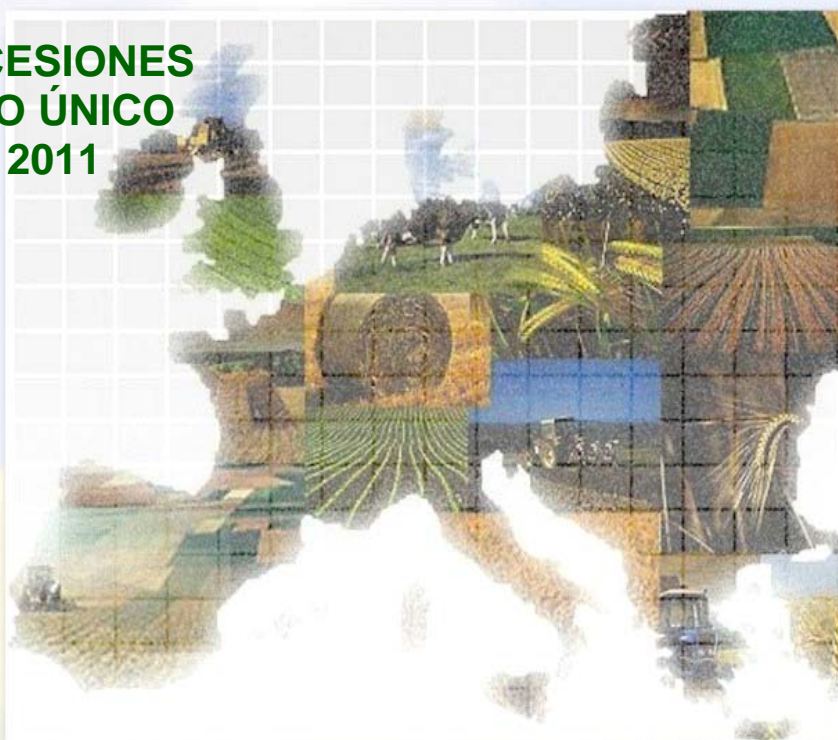
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
AYUDAS DIRECTAS

# FEGA

## PAGO ÚNICO

**INFORME SOBRE LAS CESIONES  
DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO  
EN ESPAÑA. CAMPAÑA 2011**

*Diciembre 2011*



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria



## **INDICE DE CAPÍTULOS, TABLAS y GRÁFICOS**

### **CAPÍTULO I. Introducción.**

### **CAPITULO II. Número de cesiones e importes cedidos**

- TABLA 1: Número total de solicitudes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
- TABLA 2 : Importe total cedido por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
  - Gráfico nº 1. Evolución Nº total solicitudes
  - Gráfico nº 2. Evolución Importe total cedido
  - Gráfico nº 3. Nº total solicitudes por CCAA
  - Gráfico nº 4. Importe total cedido por CCAA
  - Gráfico nº 5. Nº total solicitudes por tipo de cesión
  - Gráfico nº 6. Importe total cedido por tipo de cesión

### **CAPITULO III. Número de titulares y receptores para cada tipo de cesión.**

- TABLA 3: Número de titulares cedentes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma.
- TABLA 4: Número de receptores por tipo de cesión y Comunidad Autónoma
  - Gráfico nº 7. Evolución Nº cedentes/cesionarios/solicitudes totales
  - Gráfico nº 8. Nº cedentes por CCAA
  - Gráfico nº 9. Nº cesionarios por CCAA

### **CAPITULO IV. Nutrición de la Reserva Nacional.**

- TABLA 5: Nutrición de la Reserva Nacional por tipo de cesión y Comunidad Autónoma.
  - Gráfico nº 10. Evolución Importes por peaje.
  - Gráfico nº 11. Evolución de Importes por renuncia voluntaria a la RN
  - Gráfico nº 11. Nutrición RN por tipo de cesión
  - Gráfico nº 12. Nutrición RN por CCAA



## CAPÍTULO I. Introducción

La importante reforma de la Política Agraria Común acaecida en el año 2003, introdujo cambios sustanciales en relación al régimen de apoyo a la agricultura por la parte de la UE. El elemento clave de la reforma, fue el establecimiento de un régimen de apoyo directo a las rentas de los productores, basado en una ayuda única por explotación independiente de la producción, en consecuencia desacoplada de la misma, pero vinculada al cumplimiento de determinados requisitos de “condicionalidad”. La ayuda se instrumenta mediante la generación de derechos de pago único, que cada año deben ser activados mediante la presentación de la Solicitud Única.

El desarrollo normativo de todos estos nuevos elementos se materializó en el Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, el cual ha sido derogado por el Reglamento (CE) Nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC

Una vez los derechos de pago único se han establecido como definitivos, es decir, una vez solicitada la admisión al régimen del pago único y asignados los derechos el primer año de la aplicación de dicho régimen, los titulares de los mismos podrán cederlos a otro agricultor lo que implicará cambios en la titularidad de los mismos. Se establece, lo que puede denominarse, un “mercado” de Derechos de Pago Único.

En un principio, las condiciones generales que rigen el funcionamiento de este “mercado” se basaron en los siguientes aspectos

- Los derechos de ayuda podrán cederse entre agricultores establecidos en todo el territorio nacional (a excepción de las Islas Canarias), bien en venta, arrendamiento o cualquier otra forma de cesión admitida en derecho.
- Las cesiones pueden efectuarse en cualquier momento del año, si bien el cedente dispone de un plazo de notificación de dicha cesión a la administración, que en el caso de España, comprende desde el 1 de noviembre hasta seis semanas antes de la finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única del siguiente año. Para determinados tipos de cesiones (herencias, fusiones, etc...), este plazo se amplía hasta la fecha límite del plazo de presentación de la solicitud única.
- La cesión de derechos de ayuda puede realizarse con o sin tierras, si bien, en el caso de arrendamiento de derechos, sólo podrá hacerse con tierras en un número igual o menor que el de hectáreas admisibles arrendadas, y por el mismo periodo de tiempo.
- En el caso de venta u otra cesión definitiva de los derechos de ayuda, se aplicará una retención o “peaje” del valor unitario del derecho, cuyo destino es nutrir la Reserva Nacional.

Se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control, basado en el ya existente para los regímenes de pagos directos que se introdujeron a consecuencia de las reformas de la PAC en 1992 y Agenda 2000, y que extiende su aplicación al nuevo Régimen del Pago Único. El Reglamento (CE) Nº 73/2009 supedita a este sistema integrado, la gestión y el control de los regímenes de pagos directos en él establecidos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de condicionalidad.

Debido al elevado número de beneficiarios y derechos, y a la complejidad del sistema de gestión y control, ha sido necesario desarrollar bases de datos nacionales que relacionen los registros generados y permitan aplicar coherentemente la legislación sobre Pago Único en todo el territorio nacional. La coordinación del control de procesos tales como la presentación de



solicitudes de cobro de derechos, la comprobación de la correcta utilización de los mismos, garantizar la constitución de reservas nacionales y, por supuesto, la gestión adecuada de la transferencia, intercambio o cesión de los derechos de pago único, en base a la normativa comunitaria, ha resultado en la constitución de las siguientes bases de datos, diseñadas para la implementación del Régimen de Pago Único: Base de Datos de Ayudas (BDA), Base de Datos de asignación de derechos de Pago Único (BDD) y la Base de Datos de Gestión de Cesiones de Derechos de Pago Único (GDR).

En el caso de las cesiones de derechos de pago único, de cara a su consolidación y una vez recibida la comunicación de cada cesión presentada por los interesados, las comunidades autónomas, tras estudiar la documentación anexa a cada expediente y comprobar que se ajustan al tipo de cesión comunicado, proporcionarán a la base de datos de "Gestión de Derechos de Pago Único", (GDR) coordinada por el FEGA, la información relativa a dicha comunicación según el formato de ficheros definida o introduciéndolas directamente en dicha base de datos. En la base de datos de gestión de derechos (GDR) cada caso se tratará como una comunicación independiente, y por tanto será posible enviar varias "comunicaciones" para un mismo beneficiario, reflejando para cada una de ellas todos los derechos que se traspasarán del titular al receptor.

En enero de 2011 el FEGA presentó la Circular 1/2011 de Coordinación, con objeto de establecer los criterios para la gestión armonizada de las comunicaciones de cesión de derechos de Pago Único, y para la aplicación homogénea en todo el territorio nacional de las retenciones a las ventas y otras cesiones definitivas de los mismos. Resulta necesario, para la gestión de las comunicaciones, precisar las características de los distintos tipos de cesiones de derechos, los requisitos que han de cumplir dichas comunicaciones y los documentos a presentar por los interesados en cada uno de los casos. De esta forma, se establecen criterios homogéneos que permiten, sistemáticamente, decidir si una comunicación se puede aceptar o no, y que "peaje", (retención de una parte de los derechos para su incorporación a la reserva nacional), en su caso, hay que aplicarle.

La citada Circular 1/2011 sustituye a la Circular 35/2009, adaptándose a los preceptos contenidos en el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010.

La reciente Circular 1/2011 continúa con la modificación que introdujo la anterior Circular 35/2009, que presentó como novedad más destacable, conforme al artículo 28 del Real Decreto 1680/2009, el descenso al 3% del porcentaje de retención o peaje en el supuesto de cesión de derechos referido a la venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura o agricultor con explotación prioritaria, frente al porcentaje de retención del 10% que venía rigiendo en campañas anteriores.

El presente informe pretende resumir los principales datos referentes a los movimientos de los derechos de pago único en el quinto año de funcionamiento del "mercado" de derechos, desglosando en tablas y gráficos los principales parámetros de la campaña de cesiones 2011, recogidos en la Base de Datos de "Gestión de Derechos de Pago Único" (GDR)



## CAPÍTULO II. Número de cesiones e importes cedidos

En la tabla nº 1 se muestra el número total de solicitudes, incluidas las rechazadas, de cesiones registradas en la base de datos durante la campaña de cesiones 2011, clasificadas por tipo de cesión y desglosadas por Comunidad Autónoma de admisión del cedente. Por otro lado en la tabla nº 2 se muestran los importes implicados en dichas cesiones, de nuevo, con los mismos criterios de clasificación. Seguidamente, se incluyen una serie de gráficos que, por un lado, persiguen dar una visión general de la evolución que ha sufrido el “mercado” de derechos de pago único desde la implantación del Régimen del Pago Único en el año 2006. Por otro lado, se pretende describir la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma y por tipo de cesión, de los datos relativos al número total de solicitudes así como del importe total cedido.

Los distintos tipos de cesiones, así como los peajes, vigentes para esta campaña, aplicados a cada tipo y destinados a nutrir la Reserva Nacional de Derechos de Pago Único, son:

- V.1. Compra-venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor no profesional (30% de peaje).
- V.2. Compra-venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura o agricultor con explotación prioritaria (3% de peaje).
- V.3. Compra-venta o cesión definitiva de derechos con tierra, -hectáreas admisibles-, que suponga una compra parcial de la explotación (3% de peaje).
- V.4. Compra-venta o cesión definitiva de todos los derechos especiales de un productor. En este caso la cesión se asimila a la venta de derechos con tierra (3% de peaje).
- V.5. Compra-venta o cesión definitiva de derechos asociada a una finalización de un arrendamiento de tierras en el caso en que se devuelvan las tierras correspondientes a los derechos vendidos al propietario de las mismas al cual se le venden también los derechos en cuestión (3% de peaje al asimilarse a la compra-venta de derechos con tierras).
- V.6. Compra-venta o cesión definitiva de derechos con tierra en caso de venta de toda la explotación (3% de peaje)
- V.7. Compra-venta o cesión definitiva de derechos a un agricultor que inicia la actividad agraria (0% de peaje)
- AR. Arrendamiento de derechos con tierra (hectáreas admisibles) (0% de peaje).
- HE. Herencias (0% de peaje).
- CD. Cambios de personalidad jurídica (0% de peaje). Se incluyen aquí las cesiones de todos los derechos de pago único entre cónyuges en régimen de bienes gananciales.
- FU. Fusiones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica (0% de peaje).
- ES. Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas (0% de peaje).
- AA. Finalización anticipada de un arrendamiento de derechos con tierra (0% de peaje).
- RV. Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional (100% de peaje).
- HA. Jubilaciones en los que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, y programas aprobados de cese anticipado – Herencia anticipada – (0% de peaje).
- SJ. Agricultores legitimados para recibir derechos o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial o acto administrativo firme (0% de peaje).



Tabla 1: Número total de solicitudes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma

**Campaña 2011: 01/11/2010 – 14/05/2011**

	ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
V1	1.503	109	16	21	15	646	326	127	332	97	35	24	74	41	191	194	3.751
V2	557	559	79	77	32	1.295	1.831	435	486	270	48	25	413	173	347	122	6.749
V3	2.223	246				1.443	375	237	292		6	12	73	2	2	293	5.204
V4	76		2	9	1	7	8	7	2	11	2	26		21			188
V5	462	158		13		865	523	324	59		30	2	83	3	13	147	2.682
V6	104	8	56	42	6	104	17	19	14	3	12	2	2	1	2	72	464
V7	41	38	33	9	7	58	151	32	32	94	2		11	11	2	11	532
AR	3.423	1.153	5	12		3.672	2.753	1.285	363	60	48	26	166	129	91	785	13.971
HE	3.846	521	16	50	9	1.787	1.000	548	753	88	69	92	308	74	61	1.017	10.239
CD	513	184	81	7	49	680	413	34	271	357	35	19	44	44	54	289	3.074
FU	185	111	4	9	2	92	134	78	42	27	10	15	54		14	70	847
ES	358	88	1	4	6	142	73	35	51	15	5	3	18	5	12	39	855
AA	274	135	1	4		156	315	69	56	6	2		5	18	5	9	1.055
RV	1	2					3		3	37						1	49
HA	84	96	125	13	70	72	584	100	140	268	17	7	7	42	6	77	1.708
SJ							14										14
<b>TOTAL</b>	<b>13.650</b>	<b>3.408</b>	<b>419</b>	<b>270</b>	<b>197</b>	<b>11.019</b>	<b>8.520</b>	<b>3.330</b>	<b>2.896</b>	<b>1.333</b>	<b>321</b>	<b>253</b>	<b>1.259</b>	<b>564</b>	<b>800</b>	<b>3.143</b>	<b>51.382</b>

Tipo de cesión	
V1	Compraventa sin tierras
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación
V7	Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria

Tipo de cesión	
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras
AR	Arrendamiento con tierras
CD	Cambio de personalidad jurídica
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas
FU	Fusiones en personas jurídicas
HA	Jubilaciones o programas aprobados de cese anticipado en los que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente
HE	Herencia
RV	Renuncia Voluntaria a favor de la reserva nacional
SJ	Sentencias Judiciales



Tabla 2: Importe total cedido por tipo de cesión y Comunidad Autónoma

**Campaña 2011: 01/11/2010 – 14/05/2011**

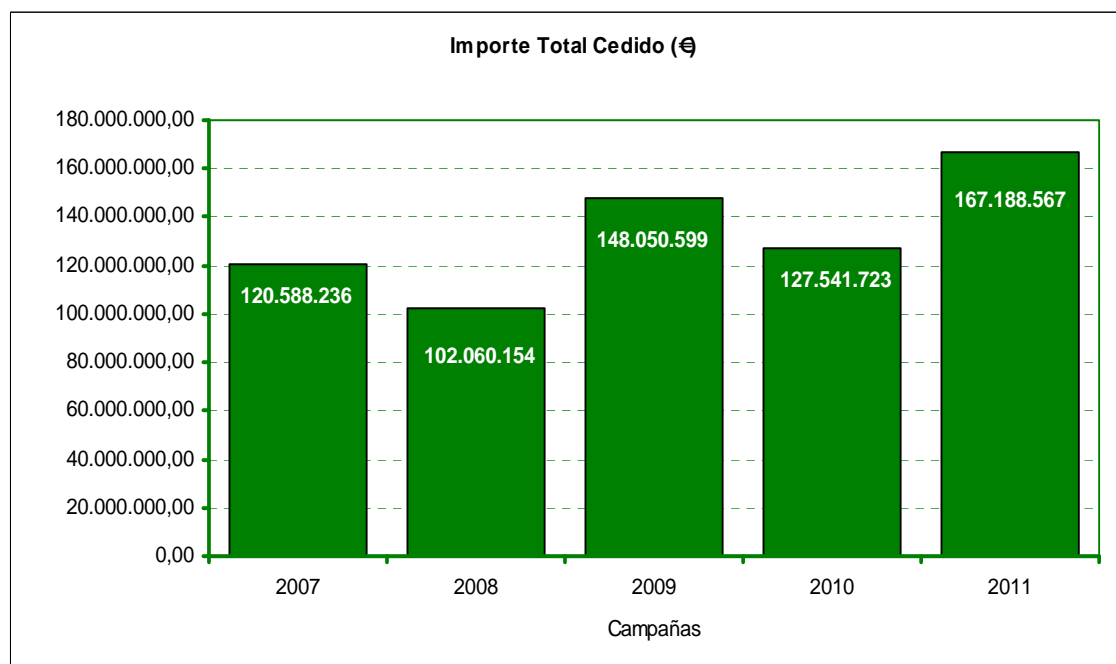
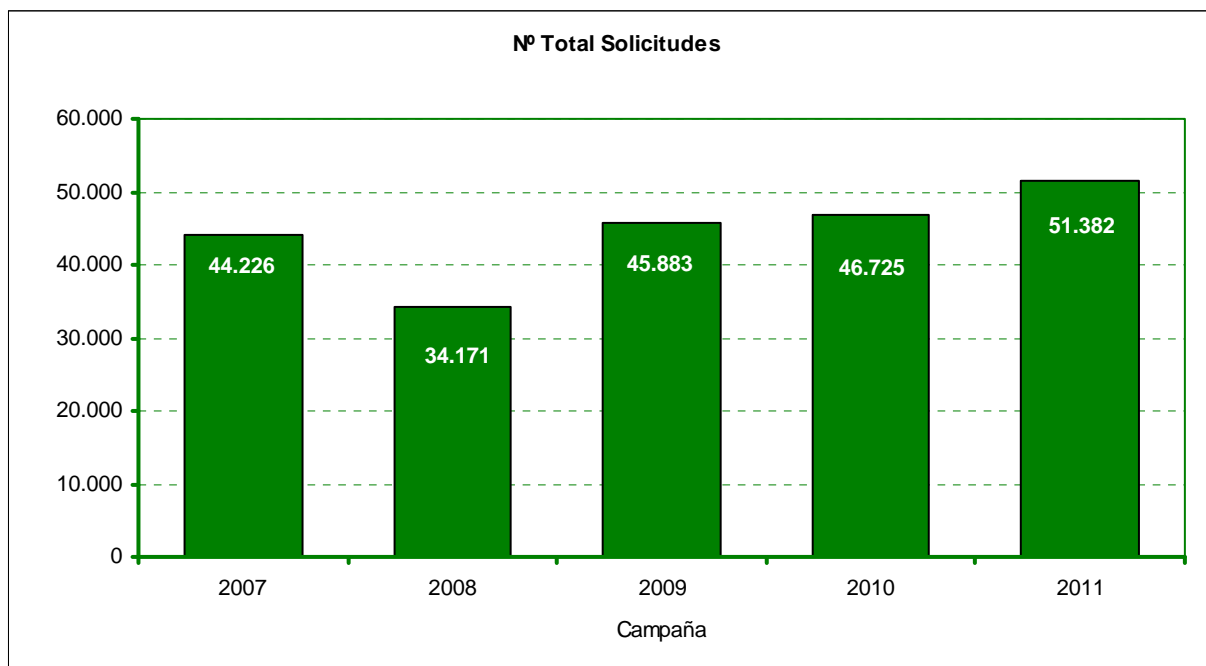
	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	LA RIOJA	C.VALENCIANA	TOTAL
V1	1.405.839,15	117.431,30	16.189,65	11.692,71	35.936,50	538.237,70	311.585,43	121.142,81	384.813,59	101.300,00	27.368,13	51.396,79	62.406,50	27.947,98	22.755,54	139.951,74	<b>3.375.995,52</b>
V2	3.074.621,62	1.624.263,86	203.475,20	182.637,26	88.855,44	3.156.093,19	5.102.141,70	803.084,97	2.799.645,93	585.384,56	251.562,97	194.894,45	842.220,53	369.808,64	216.859,59	182.294,59	<b>19.677.844,50</b>
V3	3.853.624,76	574.124,67				1.424.829,30	562.997,87	240.763,09	357.746,83		6.861,75	58.877,13	50.631,16	1.439,22	3.326,66	125.539,65	<b>7.260.762,09</b>
V4	361.568,95		1.369,80	3621,74	325,92	76.997,19	43.681,31	12.248,62	12.186,59	17.943,83		5.332,30	412.266,37		76.847,62	70.317,90	<b>1.094.708,14</b>
V5	1.118.947,56	355.318,80		30.403,75		1.505.817,77	790.043,42	428.520,35	109.591,13		52.320,58	1.839,15	115.149,32	3.679,68	20.121,07	108.562,11	<b>4.640.314,69</b>
V6	441.058,47	61.189,99	116.887,97	120.941,96	20.386,40	357.427,21	43.371,29	70.428,46	60.715,31	2.764,48	20.870,52	1.116,81	4.559,72	801,89	2.101,35	71.636,63	<b>1.396.258,46</b>
V7	405.635,45	250.752,73	84.517,35	42.054,72	20.169,83	515.955,30	1.306.937,77	146.486,27	158.859,46	246.910,65	3.903,15		75.521,68	45.757,42	11.221,43	37.140,75	<b>3.351.823,96</b>
AR	13.464.549,78	3.082.131,33	13.658,31	39.940,21		6.841.814,72	8.752.763,07	2.853.245,31	1.530.762,70	233.947,46	189.383,89	34.499,30	327.279,83	242.003,37	97.052,74	823.173,62	<b>38.526.205,64</b>
HE	11.728.503,19	1.640.214,97	24.373,01	96.694,18	36.617,86	3.670.900,74	3.539.492,48	1.046.019,09	2.444.761,33	114.129,38	135.170,78	227.855,31	497.110,85	157.677,04	81.157,40	712.320,84	<b>26.152.998,45</b>
CD	4.312.834,53	2.307.796,11	410.990,39	44.023,36	352.026,08	2.650.114,06	5.248.675,39	522.775,99	5.383.556,85	2.222.882,06	78.382,41	69.747,41	225.711,51	366.552,74	158.838,23	456.931,97	<b>24.811.839,09</b>
FU	2.636.599,88	1.120.028,49	12.880,70	44.087,71	18.346,31	635.897,50	1.410.487,37	693.713,23	1.226.703,83	183.286,40	110.724,87	64.131,09	411.116,47		104.826,32	169.330,55	<b>8.842.160,72</b>
ES	3.972.780,81	1.127.545,75	2.875,25	14.101,31	41.030,71	1.667.354,00	1.255.146,32	319.803,15	822.337,30	76.008,03	93.360,77	15.089,87	295.219,04	53.003,82	56.292,89	67.494,06	<b>9.879.443,08</b>
AA	1.159.392,99	504.134,59	2.089,48	3.426,44		564.680,00	938.290,52	83.313,09	468.172,85	17.498,75	2.735,28		8.795,19	28.372,14	14.009,37	11.655,10	<b>3.806.565,79</b>
RV	88,53	3.911,23					1.681,99		578,65	8.524,53						466,52	<b>15.318,05</b>
HA	729.605,84	992.429,46	346.200,43	92.953,66	250.108,33	694.998,57	5.219.595,83	638.970,24	1.866.988,54	664.089,49	139.632,62	20.288,43	91.761,69	205.584,25	19.657,24	224.782,27	<b>12.197.646,89</b>
SJ							113.271,94										<b>113.271,94</b>
PE	688.478,21	113.936,03	14.502,00	13.693,61	14.047,76	357.312,27	290.238,68	83.034,48	215.974,63	48.608,78	18.328,75	35.531,49	49.049,42	22.022,97	13.886,85	58.763,97	<b>2.037.409,90</b>
<b>TOTAL</b>	<b>49.354.129,72</b>	<b>13.875.209,31</b>	<b>1.250.009,54</b>	<b>740.272,62</b>	<b>877.851,14</b>	<b>24.658.429,52</b>	<b>34.930.402,38</b>	<b>8.063.549,15</b>	<b>17.843.395,52</b>	<b>4.523.278,40</b>	<b>1.135.938,77</b>	<b>1.187.533,60</b>	<b>3.056.599,51</b>	<b>1.601.498,78</b>	<b>822.106,68</b>	<b>3.260.362,27</b>	<b>167.180.566,91</b>

Tipo de cesión	
V1	Compraventa sin tierras
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación
V7	Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria

Tipo de cesión	
AA	Finalización anticipada de arrendamiento con tierras
AR	Arrendamiento con tierras
CD	Cambio de personalidad jurídica
ES	Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas
FU	Fusiones en personas jurídicas
HA	Jubilaciones o programas aprobados de cese anticipado en los que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente
HE	Herencia
RV	Renuncia Voluntaria a favor de la reserva nacional
SJ	Sentencias Judiciales



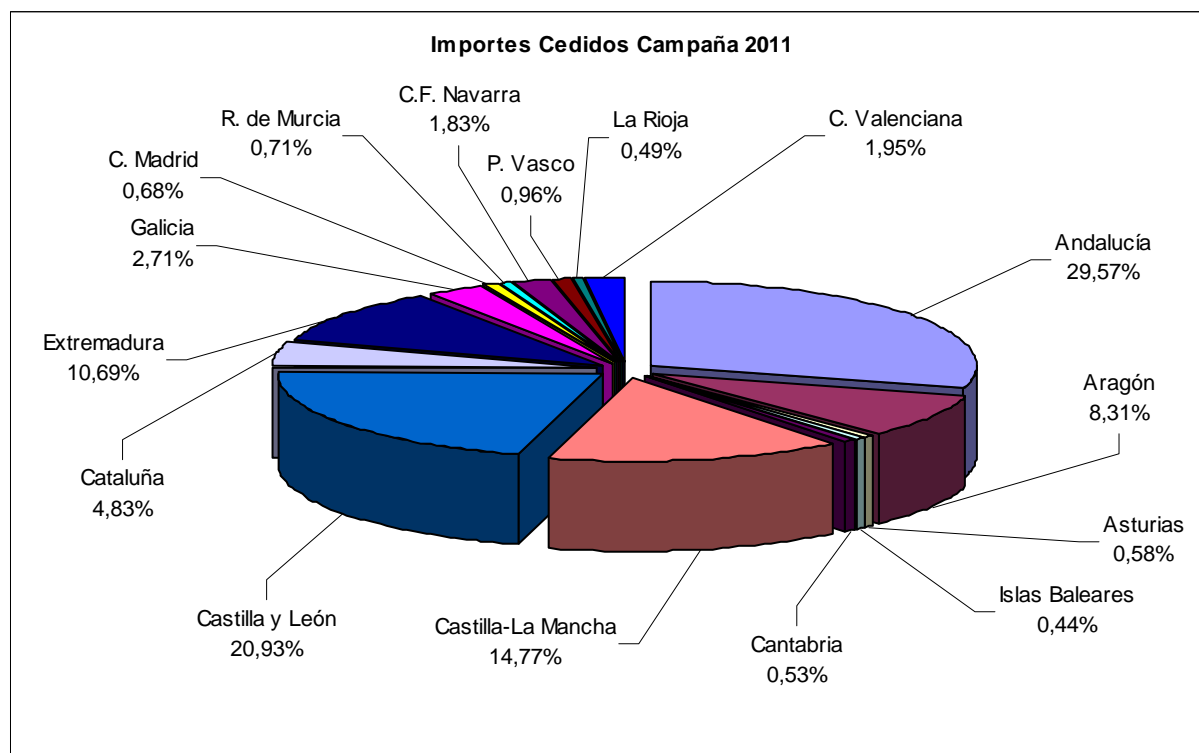
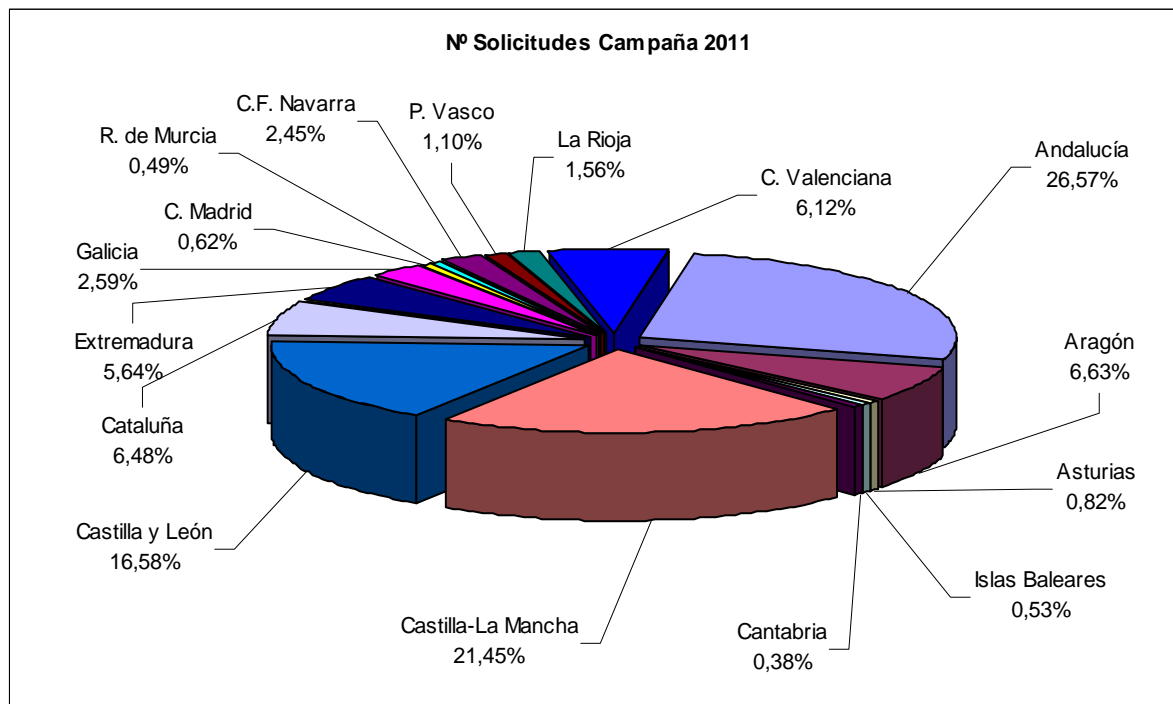
Si comparamos los valores de estas tablas respecto otras campañas, observamos que se mantiene la tendencia al alza, iniciada en la campaña 2009, en cuanto al número de solicitudes (4.657 más respecto de la campaña 2010). Así mismo, se produce un aumento de casi 40 millones de € respecto la campaña 2010 en cuanto al importe total cedido, debido al aumento de los importes involucrados en todos los tipos de cesiones, excepto en los supuestos de renuncia voluntaria (RV), destacando el incremento de los importes relativos a los arrendamientos de derechos con tierra (AR) y cambios de personalidad jurídica (CD), pues entre ambos suponen, respecto de la campaña 2010, un aumento de aproximadamente 20 millones de €.





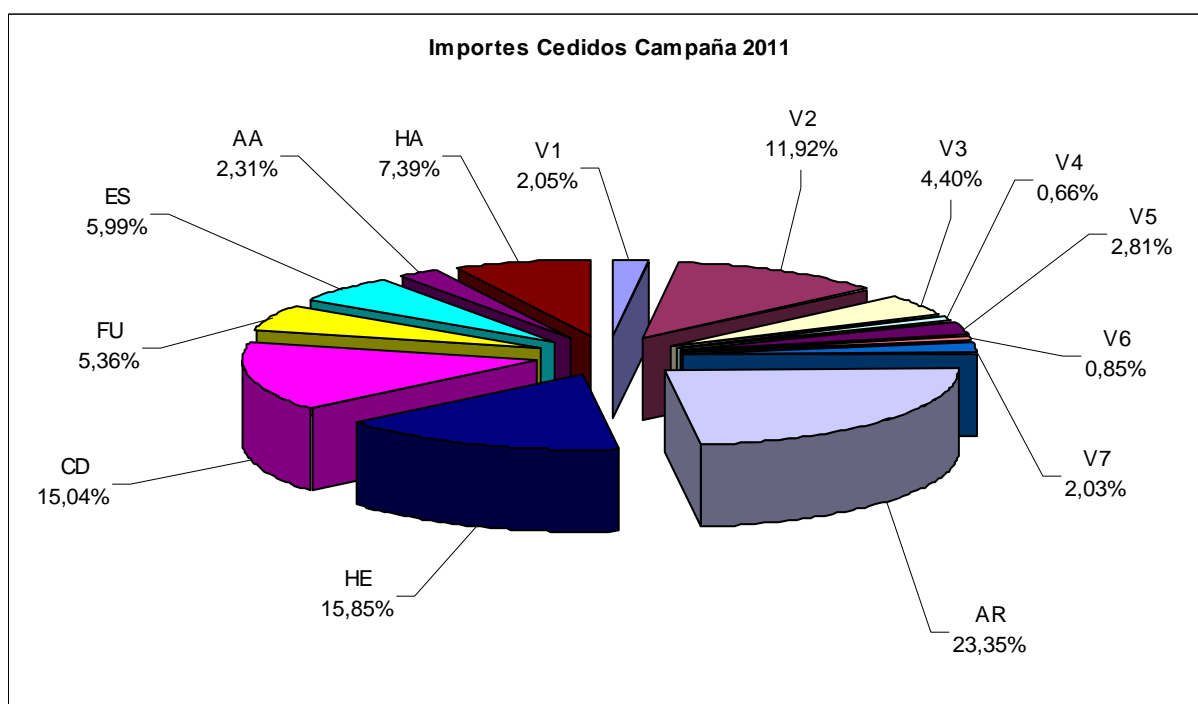
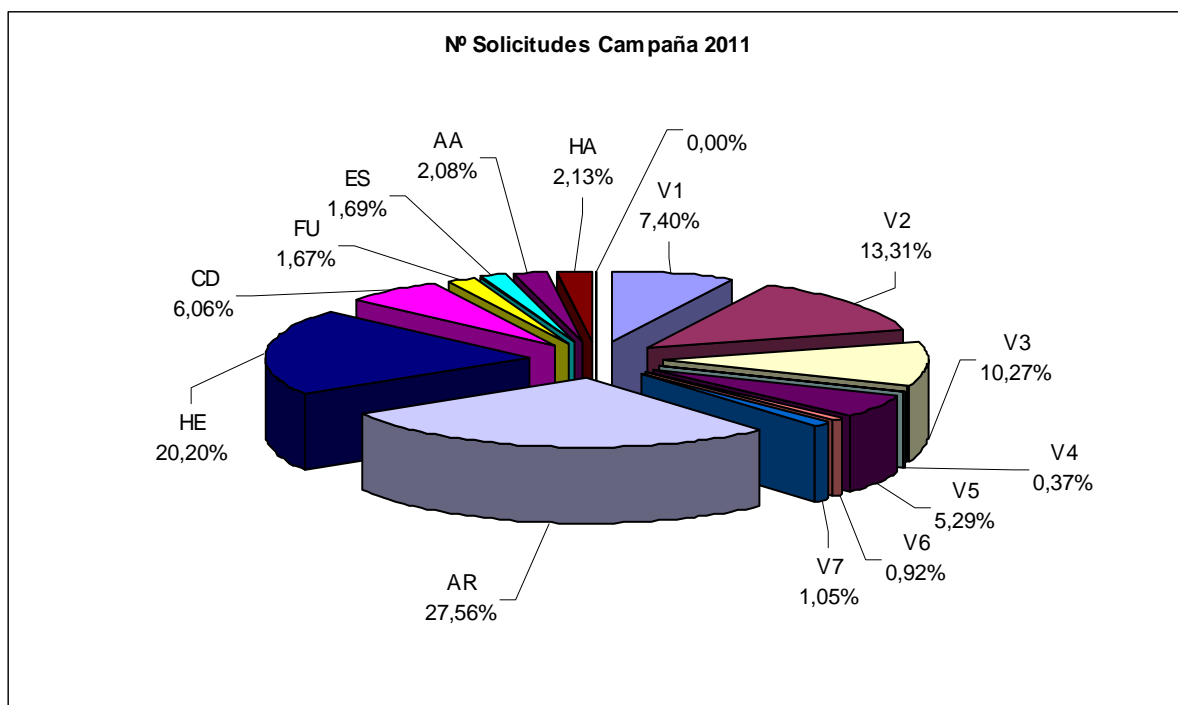


Son 4 las comunidades autónomas, Andalucía, Castilla y León, Castilla - La Mancha y Aragón, que concentran más del 70% del total de solicitudes, así como de los importes cedidos.





Como viene siendo habitual, los tipos de cesiones sobre las cuales se presentan más solicitudes son el arrendamiento de derechos con tierra (AR), seguido de las herencias (HE). En tercer lugar, se sitúa la venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura (V2). Por último cabe señalar, que entre las tres, concentran más del 50% del total de solicitudes.





### CAPÍTULO III. Número de titulares y receptores para cada tipo de cesión

Para cada tipo de cesión y por Comunidad Autónoma, resulta interesante conocer cuántos son los agricultores implicados en dichas transacciones. Si se comparan las tablas nº 3, número de titulares que actúan como cedentes, y la nº 4, número de receptores de dichas cesiones podemos conocer si los derechos se están concentrando en un pequeño número de productores o si, por el contrario, está aumentando el número de titulares de derechos de pago único en España. Por otro lado comparando ambas tablas con la tabla nº 1, se puede observar si existe un elevado número de agricultores implicados en dos o más cesiones para cada tipo de cesión al comparar el número de cesiones con el de cedentes y cesionarios.

En el gráfico siguiente se puede apreciar que, a nivel nacional, confirmando una tendencia iniciada en 2008, en la campaña 2011 el número de cesionarios (41.419) ha sido ligeramente superior al de cedentes (40.833), y consecuentemente, se ha incrementado el número de titulares de derechos de pago único. Por otro lado se observa que el número total de solicitudes de cesiones (51.382) es mayor al conjunto de cedentes y cesionarios, de lo que se deduce que existe un número significativo de productores implicados en dos o más cesiones.

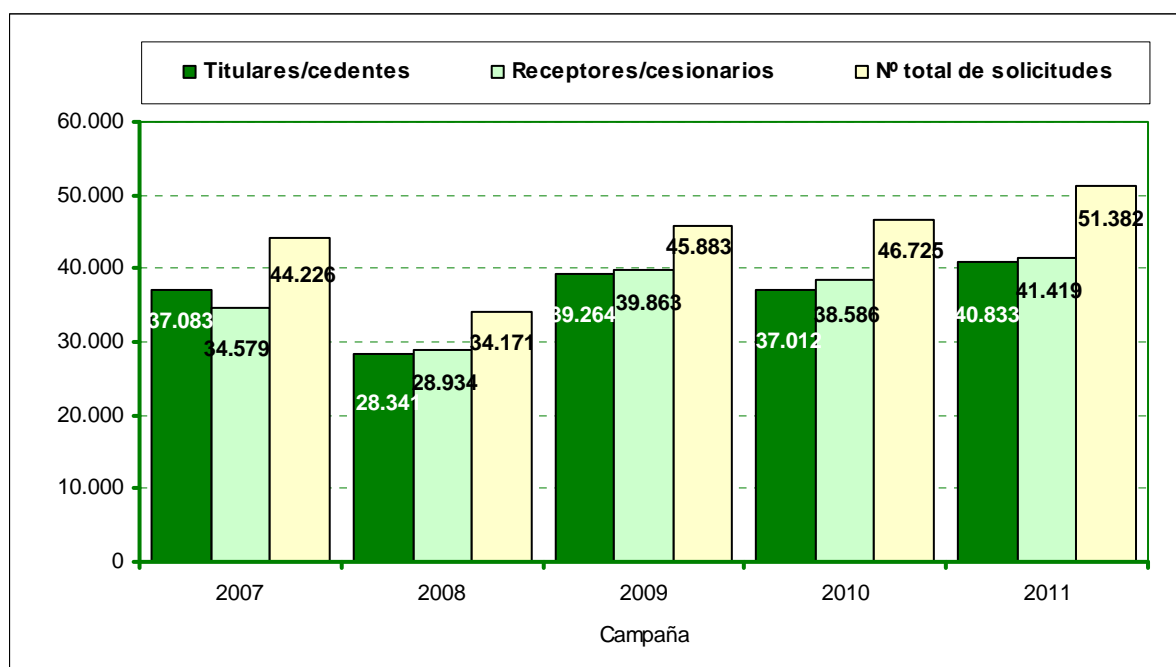




Tabla 3: Número de Titulares/Cedentes por tipo de cesión y Comunidad Autónoma  
**Campaña 2011: 01/11/2010 – 14/05/2011**

	ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
(V1) Compraventa sin tierras	1.258	100	16	18	14	552	292	112	291	95	34	22	67	39	191	177	3.278
(V2) Compraventa sin tierras a un agricultor profesional	488	505	75	75	31	1.099	1.540	406	429	251	42	24	369	143	338	113	5.928
(V3) Compraventa con tierra, compra parcial explotación	1.857	201				1.201	303	213	248		5	9	44	2	2	238	4.323
(V4) Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación	70		2	9	1	7	8	7	2	9	2	26		20		15	178
(V5) Compraventa por devolución arrendamiento	371	123		11		668	299	277	48		22	2	42	3	7	129	2.002
(V6) Compraventa con tierra, compra total explotación	102	8	56	42	6	101	17	19	14	2	12	2	2	1	2	71	457
(V7) Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria	40	38	33	9	7	57	150	32	31	92	2		9	11	2	11	524
(AR) Arrendamiento con tierras	2.670	1.086	5	12		3.063	2.512	1.206	317	55	43	21	142	85	84	715	12.016
(HE) Herencia	2.683	433	16	48	9	1.324	735	496	620	85	61	72	223	74	52	883	7.814
(CD) Cambio de personalidad jurídica	509	183	80	6	49	649	410	34	271	344	34	18	44	43	53	284	3.011
(FU) Fusiones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica	182	109	4	9	2	89	131	78	42	20	10	15	53		14	70	828
(ES) Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas	153	62	1	2	6	72	44	28	28	8	4	2	11	5	8	20	454
(AA) Finalización anticipada de arrendamiento con tierras	242	128	1	4		135	295	62	51	6	1		5	16	4	9	958
(RV) Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional	1	2					3		3	34			1			2	46
(HA) Jubilaciones o programas aprobados de cese anticipado	73	86	125	13	69	54	547	98	127	260	16	6	7	40	6	61	1.588
(S.J) Sentencias Judiciales							9										9
Total beneficiarios distintos	10.192	2.801	411	249	193	8.584	6.457	2.930	2.378	1.246	280	214	978	435	744	2.742	40.833



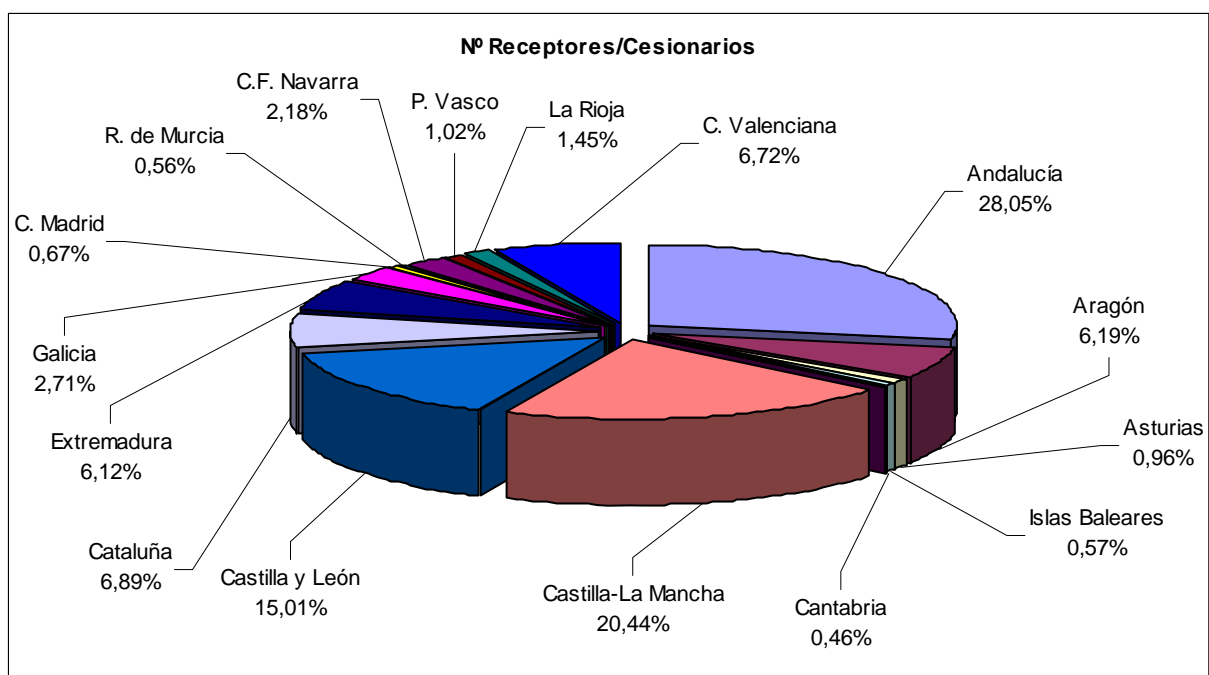
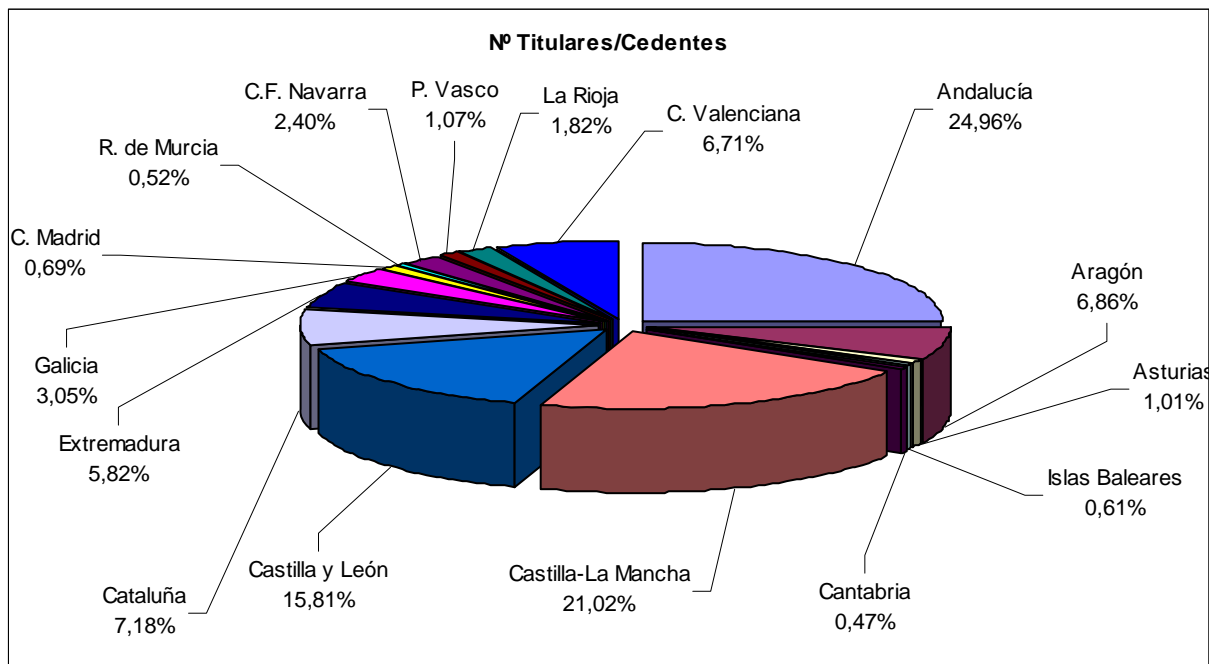
Tabla 4: Número de Receptores/Cesionarios por tipo de cesión y Comunidad Autónoma

**Campaña 2011: 01/11/2010 – 14/05/2011**

	ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEON	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA	C. VALENCIANA	TOTAL
(V1) Compraventa sin tierras	1.295	99	16	19	14	557	301	116	310	88	32	23	66	39	150	179	3.299
(V2) Compraventa sin tierras a un agricultor profesional	445	437	71	59	29	996	1.513	375	419	186	45	21	269	133	261	90	5.281
(V3) Compraventa con tierra, compra parcial explotación	1.930	214				1.192	298	208	254		5	11	46	2	2	259	4.420
(V4) Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación	57		2	9	1	7	8	7	2	9	2	26		18		14	160
(V5) Compraventa por devolución arrendamiento	432	155		12		781	491	314	52		28	2	75	3	13	138	2.496
(V6) Compraventa con tierra, compra total explotación	92	6	56	37	6	90	16	18	14	2	12	2	2	1	2	69	425
(V7) Compraventa a un agricultor que inicia su actividad agraria	29	33	31	8	7	48	120	27	29	90	2		8	10	2	10	452
(AR) Arrendamiento con tierras	2.937	819	5	11		2.689	1.811	1.096	310	52	31	25	112	85	66	654	10.699
(HE) Herencia	3.721	520	16	50	9	1.711	987	546	752	85	68	87	287	74	61	1.009	9.983
(CD) Cambio de personalidad jurídica	509	183	80	6	48	649	409	31	271	341	34	18	44	43	53	284	3.003
(FU) Fusiones en personas jurídicas o antes sin personalidad jurídica	115	77	2	8	2	38	86	62	33	15	9	3	27		9	36	519
(ES) Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas	334	88	1	4	6	136	72	35	48	12	5	3	17	5	12	37	815
(AA) Finalización anticipada de arrendamiento con tierras	247	106	1	4		139	244	62	50	6	1		5	13	4	8	889
(HA) Jubilaciones o programas aprobados de cese anticipado	83	92	123	13	70	68	545	100	134	260	16	6	7	41	6	76	1.639
(S.J) Sentencias Judiciales							14										14
Total beneficiarios distintos	11.650	2.571	399	235	189	8.491	6.235	2.861	2.543	1.124	280	223	907	422	604	2.790	41.419



Son 4 las Comunidades Autónomas, Andalucía, Castilla y León, Castilla - La Mancha y Aragón, que concentran cerca del 70% del total de titulares/cedentes, así como de receptores/cesionarios.





#### CAPÍTULO IV. Nutrición de la Reserva Nacional.

El establecimiento de una Reserva Nacional de derechos de pago único, tal y como se indica en el Reglamento (CE) N° 73/2009, tiene como objetivo la adjudicación de nuevos derechos a determinados agricultores y se nutre a partir de varias fuentes. Entre ellas, cada campaña, la Reserva Nacional incorpora los importes retenidos por aplicación de los “peajes” que cada Estado Miembro establece para algunos tipos de cesión, dentro del marco de la legislación comunitaria. También pasan a formar parte de la Reserva Nacional los derechos que se cedan voluntariamente a favor de la misma.

En la tabla nº 5 se muestran las cesiones sujetas a peaje en España y su porcentaje de retención así como el número de cesiones con peaje por Comunidad autónoma y a nivel nacional, y los importes que, como consecuencia de estas transferencias, han pasado a formar parte de la Reserva Nacional en la campaña 2011. En el gráfico que se adjunta a continuación se puede apreciar, a nivel nacional, la evolución de los importes cedidos a la Reserva Nacional por aplicación de los peajes en las cinco campañas de funcionamiento del “mercado” de derechos de pago único. El aumento de 253.968 € obtenido en la campaña de 2011 respecto del importe de la campaña 2010 se explica fundamentalmente por el mayor importe obtenido (175.283 €) mediante el peaje o porcentaje de retención de las solicitudes de venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura o agricultor con explotación prioritaria (V2) respecto a la campaña de 2010.

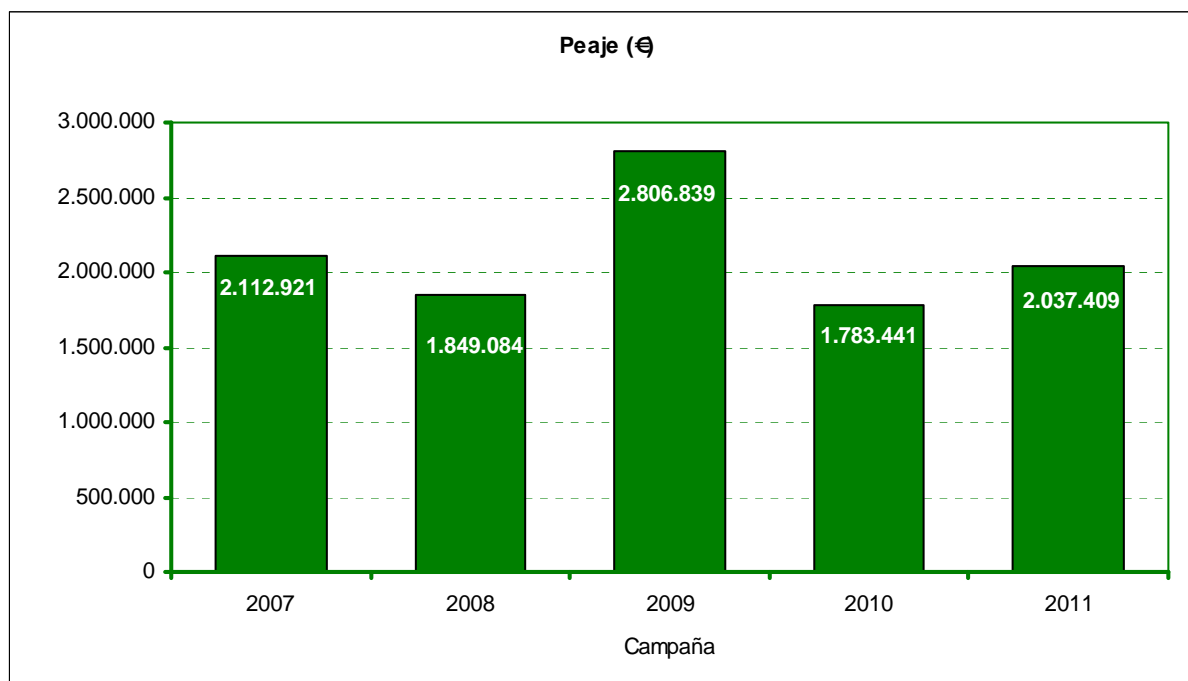




Tabla 5: Nutrición de la Reserva Nacional por tipo de cesión y Comunidad Autónoma  
**Campaña 2011: 01/11/2010 - 14/05/2011**

		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	LA RIOJA	C.VALENCIANA	TOTAL
V1	Nºsolicitudes	1.427	109	16	19	15	625	323	126	332	95	35	24	74	41	191	193	3.645
	Importe (€)	422.547,94	35.263,85	4.855,61	3.510,66	10.781,17	161.635,16	93.544,95	36.384,79	115.516,87	30.426,46	8.218,75	15.416,46	18.728,39	8.394,42	6.873,29	41.984,21	1.014.082,98
V2	Nºsolicitudes	528	559	78	77	32	1.261	1.818	433	486	261	48	24	402	169	347	120	6.643
	Importe (€)	92.392,70	48.910,43	6.117,69	5.487,62	2.644,97	94.734,24	153.346,20	24.112,73	84.074,68	17.560,77	7.544,69	5.864,24	25.216,33	11.136,97	6.243,57	5.458,06	590.845,89
V3	Nºsolicitudes	2.171	243				1.399	370	236	292		6	12	69	2	2	289	5.091
	Importe (€)	115.943,89	17.247,94				42.612,32	17.027,44	7.241,84	10.843,51		205,13	1.762,38	1.522,07	43,56	100,60	3.838,80	218.389,48
V4	Nºsolicitudes	70		2	9	1	7	8	7	2	9	2	26		20		15	178
	Importe (€)	10.856,89		41,09	109,01	9,78	2.311,61	1.310,44	367,46	365,60	538,31	162,69	12.403,47		2.308,24		2.109,54	32.894,13
V5	Nºsolicitudes	458	158			13	838	520	324	59		30	2	81	3	13	142	2.641
	Importe (€)	33.542,45	10.675,38			944,04	45.307,47	23.705,57	12.808,64	3.317,04		1.567,72	60,73	3.445,76	115,73	606,08	3.231,47	139.328,08
V6	Nºsolicitudes	102	8	56	42	6	101	17	19	14	2	12	2	2	1	2	71	457
	Importe (€)	13.194,34	1.838,44	3.487,60	3.642,28	611,85	10.711,47	1.304,09	2.119,02	1.856,94	83,24	629,77	24,22	136,87	24,06	63,31	2.141,90	41.869,40
RV	Nºsolicitudes	1	2					3		3	34			1			2	46
	Importe (€)	88,53	3.911,23					1.681,99		578,65	8.524,53			66,60			466,52	15.318,05
TOTALES	Nºsolicitudes	4.757	1.079	152	160	54	4.231	3.059	1.145	1.188	401	133	90	629	236	555	832	18.701
	Importe (€)	688.566,74	117.847,27	14.501,99	13.693,61	14.047,77	357.312,27	291.920,68	83.034,48	216.553,29	57.133,31	18.328,75	35.531,50	49.116,02	22.022,98	13.886,85	59.230,50	2.052.728,01

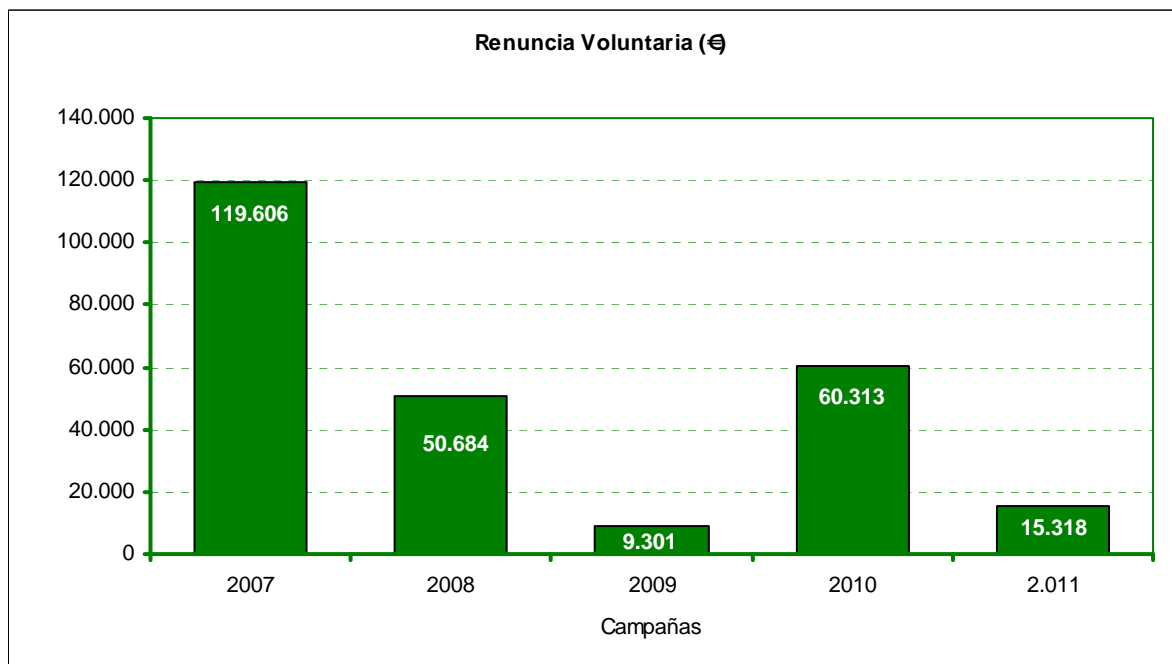
		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	CASTILLA LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMA-DURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	LA RIOJA	C.VALENCIANA	TOTAL
RV	Nºsolicitudes	1	2					3		3	34			1			2	46
	Importe (€)	88,53	3.911,23					1.681,99		578,65	8.524,53			66,60			466,52	15.318,05
PE	Nºsolicitudes	4.756	1.077	152	160	54	4.231	3.056	1.145	1.185	367	133	90	628	236	555	830	18.655
	Importe (€)	688.478,21	113.936,03	14.502,00	13.693,61	14.047,76	357.312,27	290.238,68	83.034,48	215.974,63	48.608,78	18.328,75	35.531,49	49.049,42	22.022,97	13.886,00	58.763,97	2.037.409,05
TOTALES	Nºsolicitudes	4.757	1.079	152	160	54	4.231	3.059	1.145	1.188	401	133	90	629	236	555	832	18.701
	Importe (€)	688.566,74	117.847,27	14.501,99	13.693,61	14.047,77	357.312,27	291.920,67	83.034,48	216.553,29	57.133,31	18.328,75	35.531,50	49.116,02	22.022,98	13.886,85	59.230,50	2.052.728,01

Tipo de cesión		Peaje (%)
V1	Compraventa sin tierras	30%
V2	Compraventa sin tierras a un agricultor profesional	3%
V3	Compraventa con tierra, compra parcial explotación	3%
V4	Compraventa todos los derechos especiales, compra parcial explotación	3%
V5	Compraventa por devolución de arrendamiento	3%
V6	Compraventa con tierra, compra total explotación	3%

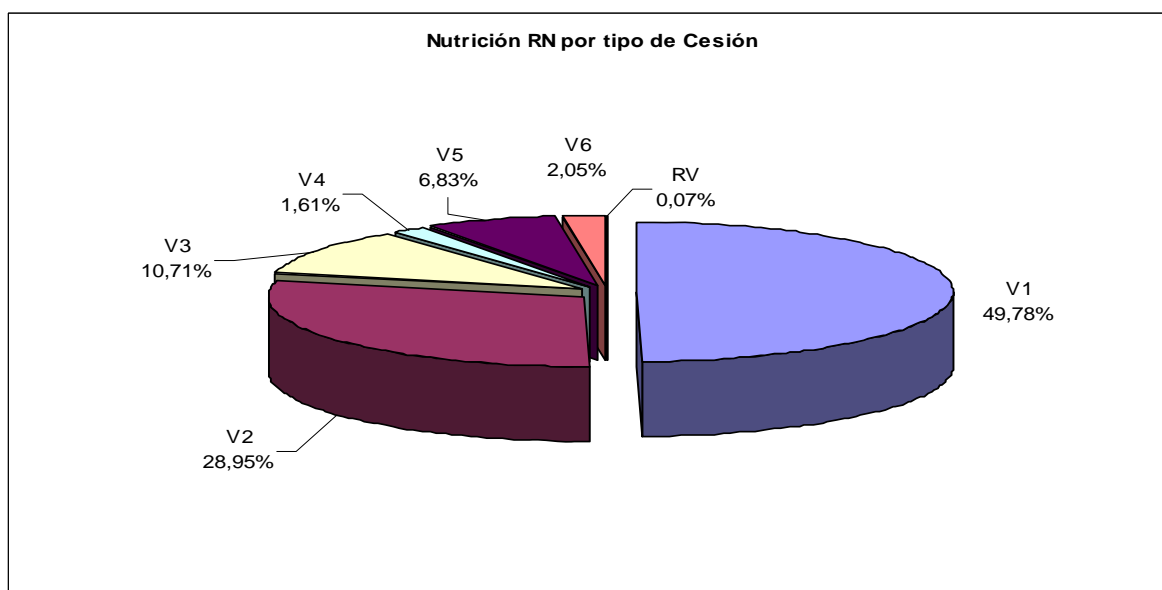




En el siguiente gráfico se expone la evolución de los importes obtenidos por renuncia voluntaria a la Reserva Nacional, apreciándose un descenso significativo respecto de la campaña 2010.



Al igual que sucedió en campañas anteriores, los tipos de cesiones que aportan un mayor volumen de ingresos a la Reserva Nacional son las compraventas sin tierra V1 y V2, concentrando entre las dos cerca del 80% del total, debido principalmente al porcentaje de retención del 30% aparejado a las compraventas o cesiones de derechos sin tierra a un agricultor no profesional (V1)





Son 4 las Comunidades Autónomas, Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura, que concentran en torno al 75% del total de importes cedidos a la Reserva Nacional por aplicación de los porcentajes deducidos como consecuencia de las cesiones de derechos.

